



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles 3 de julio del 2024

En San José, a las once horas con veinte minutos del tres de julio del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Ingrid Hess Herrera, Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado), Ana Cristina Fernández Acuña (en sustitución del Magistrado Araya García) y Roberto Garita Navarro (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas) El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
24-013005-0007-CO	2024-018736	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Gerald Campos Valverde y Santiago Arroyo Brenes, por su orden ministro y director del Centro Nacional de Atención Específica, ambos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes, coordinen lo correspondiente y lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que de INMEDIATO, se ordene conservar por un plazo razonable no inferior a seis meses los archivos de grabación que contengan incidentes concretos, como el que es objeto de este recurso. Asimismo, se ordena a Marianela Fallas Villalobos e Iván Mata Rodríguez, por su orden directora y coordinador de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes, coordinen lo correspondiente y lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, se coordine con los Servicios de Urología y Oftalmología, ambos del Hospital de Guápiles para que se logre la programación de sendas valoraciones, a fin de que el tutelado reciba el tratamiento correspondiente, según sus patologías. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que conforme el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso Notifíquese.



**B. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:**

24-016649-0007-CO	2024-018737	Acción de inconstitucionalidad	Se deniega el trámite a esta acción.
-------------------	-------------	-----------------------------------	--------------------------------------

A las once horas con cuarenta minutos.

**ÚLTIMA LÍNEA.**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**

